



Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presentes

Con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir para los fines procedentes, copia del oficio número 100.2021.OEL.020 suscrito por el Mtro. Edwin Enrique Ramírez Lemus, Encargado de la Oficina de Enlace Legislativo de la Secretaría de Economía, así como su anexo en original número 100.2021.OEL.021, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo contenido en el diverso número MDPPOTA/CSP/1019/20 emitido por ese Órgano Legislativo, **relativo a inspeccionar, vigilar y verificar la veracidad de la información que los proveedores de bolsas de plástico proporcionan a los consumidores, particularmente en lo referente a la expresión de la leyenda 'biodegradable' o 'compostable'.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

C.c.p.- Mtro. Edwin Enrique Ramírez Lemus, Encargado de la Oficina de Enlace Legislativo de la Secretaría de Economía.- Presente.
Minutario





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RECIBIDO

15 ENE. 2021

HORA: 15:40

RECIBIDO: René

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE ENLACE LEGISLATIVO



CDMX
200

Oficio No.100.2021.OEL.020

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo

Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Mtro. Emilio de Jesús Saldaña Hernández

Titular de la Unidad de Enlace

Secretaría de Gobernación

Presente.

1899183

Me refiero al oficio número SG/UE/230/2152/20 de fecha 20 de octubre de 2020, a través del cual se remitió el punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Ciudad de México, cuyo resolutivo se transcribe a continuación:

"Segundo: El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor a que ejerza sus facultades de inspección y vigilancia a efecto de verificar la veracidad de la información que los proveedores de bolsas de plástico proporcionan a los consumidores, particularmente en lo relativo a la expresión de la leyenda "biodegradable" o "compostable"."

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las fracciones IV y V del artículo 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, solicito que por su amable conducto se haga de conocimiento del H. Congreso de la Ciudad de México la información contenida en el oficio No.100.2021.OEL.021 por los medios que considere adecuados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Mtro. Edwin Enrique Ramírez Lemus

Encargado de la Oficina de Enlace Legislativo





ECONOMÍA



C.c.p. - Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo.- Secretaría de Economía. Para conocimiento.
Mtro. Francisco Ricardo Sheffield Padilla. - Procurador Federal del Consumidor.- Para conocimiento.

MABM

18. 7. 16

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO
CALLE PACHUCA #189, COL. CONDESA, C.P. 06140, CDMX
TEL: (55) 57 29 91 00

Se le informa que el día 18 de julio de 2016 se celebró una reunión de trabajo en la que se discutieron los temas que se detallan a continuación:

1. Se aprobó el acta de la reunión celebrada el día 18 de julio de 2016.
2. Se aprobó el acta de la reunión celebrada el día 18 de julio de 2016.
3. Se aprobó el acta de la reunión celebrada el día 18 de julio de 2016.

Se le informa que el día 18 de julio de 2016 se celebró una reunión de trabajo en la que se discutieron los temas que se detallan a continuación:





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficio No.100.2021.OEL021

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo

Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

CC. Integrantes de la Mesa Directiva

H. Congreso de la Ciudad de México

Presente.

Me refiero al oficio número MDPPOTA/CSP/1019/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, a través del cual se remitió el punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso la Ciudad de México, cuyo resolutivo se transcribe a continuación:

"Segundo: El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor a que ejerza sus facultades de inspección y vigilancia a efecto de verificar la veracidad de la información que los proveedores de bolsas de plástico proporcionan a los consumidores, particularmente en lo relativo a la expresión de la leyenda "biodegradable" o "compostable".

Al respecto me permito informarles que la Procuraduría Federal del Consumidor, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 24, fracción XIV de la Ley Federal de Protección al Consumidor, puede realizar actos de verificación y vigilancia a fin de garantizar los derechos de los consumidores, no obstante, su esfera de acción se circunscribe a lo señalado por la Ley antes citada, así como a la Ley de Infraestructura de la Calidad y las Normas Oficiales Mexicanas (en lo sucesivo NOM) y demás disposiciones aplicables en materia de consumo, no así en materia ambiental.

Si bien el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, señala que la información contenida en bienes, productos o servicios difundidos debe ser veraz, clara y comprobable, la PROFECO no cuenta con atribuciones para llevar a cabo actos de verificación respecto de las bolsas de plástico que se ostentan como "biodegradables" o "compostables". Lo anterior, por tratarse de características técnicas que deben ser determinadas a través de NOM y Normas Mexicanas (en lo sucesivo NMX) en materia ambiental, en específico de residuos sólidos.



En este sentido, y de conformidad con el artículo 35, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en lo sucesivo SEMARNAT), formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales de estos. Consecuentemente corresponde a la SEMARNAT la atribución para emitir la regulación en materia de residuos, incluidas las NOM y NMX aplicables, promoviendo a través de planes, programas y su marco regulatorio, que la creación y manejo de los residuos sólidos, se realice bajo esquemas de gestión integral, que incluyen la prevención y reducción de su generación, así como los parámetros que permitan determinar su grado de su biodegradabilidad, o su carácter de compostabilidad.

En este sentido, la Secretaría de Economía considera pertinente hacer de conocimiento de la SEMARNAT el interés del H. Congreso de la Ciudad de México en torno a la normatividad necesaria para la verificación de la biodegradabilidad o compostabilidad de los empaques.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

Atentamente

Mtro. Edwin Enrique Ramírez Lemus
Encargado de la Oficina de Enlace Legislativo

C.c.p. Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo.- Secretaria de Economía.- Para conocimiento.
Mtro. Francisco Ricardo Sheffield Padilla.- Procurador Federal del Consumidor.- Para conocimiento

MABM

